



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"**

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



Oficio Nro. 185-DJ-GADMCJS-2013
La Joya de los Sachas, 2013 - 05 - 21.

Señor
Telmo Ureña Patiño.
ALCALDE DEL GADMCJS
Ciudad La Joya de los Sachas.
Presente.



Señor Alcalde:

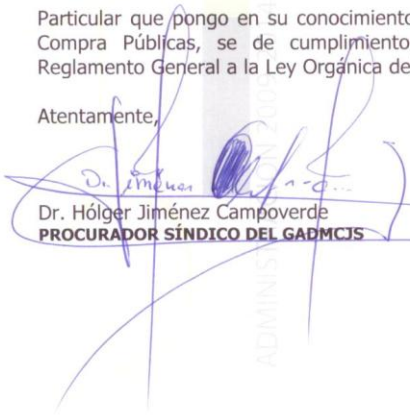
Adjunto al presente se dignará encontrar copia certificadas de lo siguientes documentos:

- **Resolución de Terminación Unilateral** del Contrato denominado: *CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE UNAS BATERÍA SANITARIA DE DOS UNIDADES, POZO DE AGUA, TANQUE ELEVADO INCLUIDO ACCESORIOS, EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA "CABO ROMMEL VÁSQUEZ PALOMINO", COMUNIDAD DE LA DEMOCRACIA. Y CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA, POZO DE AGUA, TANQUE ELEVADO INCLUIDOS ACCESORIOS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA "LAS LAJAS", COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, suscrito con el Ingeniero SAÚL AMABLE MOREIRA ANDRADE*, el día 09 de octubre del año 2012.

- **Resolución de Terminación Unilateral** del Contrato denominado ORDEN DE TRABAJO, signado con el Nro. 87-AJGMJS-2008, de fecha 22 de diciembre del año 2008, suscrito con el señor **CECILIO ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA**.

Particular que pongo en su conocimiento a fin que se digne disponer a la Unidad de Compra Públicas, se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,


Dr. Hólger Jiménez Campoverde
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCJS

*Copias Públicas de
21-05-2013*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



TELMO VICENTE URENA PATIÑO,
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO

QUE: El Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, goza de autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado

QUE: Con fecha 22 de diciembre del año 2008, el Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas hoy Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas (**GADMCJS**) y el señor **CECILIO ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA** suscribieron la ORDEN DE TRABAJO, cuyo objeto fue: **REALIZAR TRABAJOS DE MANO DE OBRA PARA LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA II ETAPA**, cuyo plazo de ejecución fue de **TREINTA DÍAS**, y que vencía el día 22 de enero del año 2009, sin embargo hasta el día de hoy no se ha concluido con la obra contratada, por lo que es evidente su incumplimiento a lo previsto en compromiso firmado.

QUE: El plazo para la ejecución de la obra referida fue de treinta días, contados desde la fecha de otorgarse el anticipo del 70% del total del costo de la obra, y que se dio el día 29 de diciembre del año 2008, que se transfirió la suma de 3.896,64 dólares de los Estados Unidos de Norte América.

QUE: Mediante Oficio Nro. 120-DOPMJS/2011, de fecha 08 de febrero del año 2011, suscrito por el Ingeniero Carlos Guerra T., Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en el que indica que la **MANO DE OBRA PAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EDIFICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA II ETAPA**, contratada con el señor **CECILIO ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA**, se ha ejecutado lo siguiente:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO
1	Instalación iluminación	Pto.	12	8,60	103,20
2	Instalación toma corriente	Pto.	67	8,60	576,20
3	Instalación tomacorriente 220 V	Pto.	4	12,91	51,64
4	Breakers	Pto.	16	6,19	99,04
5	Luminarias	Pto.	72	16,36	1177,92
TOTAL					2008,00
1.					

Que por un acuerdo establecido con el señor Cecilio Antonio Velásquez Mejía, se ejecutó lo siguiente:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"**

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	JORNAL DIARIO	TIEMPO	PRECIO
Maestro eléctrico especializado	1	20,49	8	163,92
Ayudante electricista	2	19,53	8	312,48
TOTAL				476,40
2.				

El valor total por trabajos eléctricos ejecutados correspondientes a mano de obra son:

Valor total	Total 1. + total 2 = 2008,00 +476,40
SUMAN	2484,40 Dólares americanos

El valor a devolver por el señor CECILIO ANTONIO VELÁSQUEZ MEJÍA:

Valor entregado como anticipo	3896,63
Valor realizado por el contratista	2484,40
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	1412,23 dólares americanos

Y solicita se rescinda del contrato.

QUE: El incumplimiento del contratista en la ejecución de la mano de obra contratada es causal para dar por terminado de manera unilateral el contrato suscrito, de conformidad con lo señalado en el literal a del 104 del artículo de la Ley de Contratación Pública, vigente en la fecha de suscrita la Orden de Trabajo, que establece:

"La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento del contratista

c. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato"

Y en el presente caso el contratista ha incurrido en incumplimiento en la ejecución de la obra dentro del plazo acordado.

QUE: Mediante Oficio Nro. 695-DJ-GADMCS-2012, de fecha 28 de noviembre del año 2012, se notificó al contratista sobre el retraso existente en el cumplimiento del contrato suscrito, otorgándose el plazo que establece el artículo 115 de la Ley de Contratación Pública, vigente a la fecha de suscrita la Orden de Trabajo, sin que se tenga respuesta favorable por parte del contratista, a pesar que por repetidas ocasiones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas propuso al contratista la firma de un Acta de Mutuo Acuerdo para que se concluya con la ejecución de las actividades que faltan por realizarse de conformidad con la Orden de Trabajo ya mencionada.

QUE: El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización otorga potestad a los ejecutivos de los gobiernos autónomos

RAZON

DOLORES VIRGINIA ORDÓÑEZ QUIÑONEZ, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, siento la siguiente *Razón*:

PRIMERO: Que el día de hoy jueves 25 de abril del año 2013, acudí a la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, para entregar al señor **CECILIO ANTONIO VELASQUEZ MEJIA**, la **RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL** del contrato denominado: **ORDEN DE TRABAJO, SIGNADO CON EL Nro. 87-AJGMJS-2008**, de fecha 22 de diciembre del año 2008.

SEGUNDO: Con el señor CECILIO ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, nos encontramos en la Avenida 09 de Octubre y la calle Rio Coca, de la ciudad Puerto Francisco de Orellana, lugar donde se encuentra realizando trabajos de electricidad en la construcción del parque, junto al Centro Educativo Enrique Castillo, una vez que lo contactamos, le explique que el motivo de mi presencia, era para, en calidad de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas **entregarle en sus manos la RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL** del contrato denominado: **ORDEN DE TRABAJO, SIGNADO CON EL Nro. 87-AJGMJS-2008**, de fecha 22 de diciembre del año 2008

TERCERO: El señor CECILIO ANTONIO VELASQUEZ MEJIA, recibió la Resolución referida y luego de revisarla **SE NEGÓ A RECIBIR DE MANERA FORMAL**, por lo que no puso la fecha de entrega y la firma respectiva de haber recibido la RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN UNILATERAL del contrato denominado: **ORDEN DE TRABAJO, SIGNADO CON EL Nro. 87-AJGMJS-2008**, de fecha 22 de diciembre del año 2008, aduciendo que **NO FIRMABA NINGUN DOCUMENTO HASTA NO HABLAR CON SU ABOGADO**

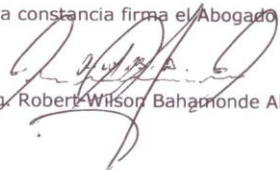
CUARTO: Se encontraba presente en esta diligencia el Abogado ROBERT WILSON BAHAMONDE ABRIL, servidor público del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

Particular que doy fe para los fines legales correspondientes.


Abg. Dolores Ordóñez

SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS

Para constancia firma el Abogado Bahamonde


Abg. Robert Wilson Bahamonde Abril



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"**

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



TELMO VICENTE URENA PATIÑO

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

CONSIDERANDO

QUE: El Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, goza de autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado

QUE: Con fecha 09 de octubre del año 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas (**GADMCJS**) y el Ingeniero **SAÚL AMABLE MOREIRA ANDRADE**, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 130932340-8 suscribieron el contrato denominado: *CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE UNAS BATERÍA SANITARIA DE DOS UNIDADES, POZO DE AGUA, TANQUE ELEVADO INCLUIDO ACCESORIOS, EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA "CABO ROMMEL VÁSQUEZ PALOMINO", COMUNIDAD DE LA DEMOCRACIA. Y CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA, POZO DE AGUA, TANQUE ELEVADO INCLUIDOS ACCESORIOS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA "LAS LAJAS", COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS*, cuyo plazo de ejecución fue de **SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, sin embargo hasta el día de hoy la construcción de la obra no se ha iniciado peor aún concluido, por lo que es evidente su incumplimiento a lo previsto en compromiso firmado.

QUE: De conformidad con la cláusula novena del contrato, el plazo para la ejecución de la obra referida fue de setenta y cinco días calendarios, contados desde la fecha de notificación de la disponibilidad del anticipo, el mismo que se realizó con fecha 23 de octubre del año 2012 por lo que la obra contratada debía concluir el día 06 de febrero del año 2013.

QUE: Mediante oficio Nro. 002 – DP, de fecha 04 de febrero del año 2013, suscrito por el Ingeniero Danny Vargas, en cumplimiento de lo que establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **se notifica** al Contratista Ingeniero Saúl Amable Moreira Andrade sobre el incumplimiento en la ejecución de la obra contratada, dándole **DIEZ DÍA** para que justifique o remedie el incumplimiento de la ejecución de la obra. Sin embargo no se ha justificado las causas por las que no se ejecutó la obra contratada.

QUE: Del informe de liquidación del contrato, suscrito por el Ingeniero Williams Molina V., Fiscalizador de la obra, se observa que el contratista Saúl Amable Moreira Andrade no ha ejecutado ningún ítem del contrato suscrito, como indican los siguientes cuadros.

DIRECCIÓN: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS

Teléfonos: 062-869-152 / 062-869-153 / 062-869-154





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"**

Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996



RESUMEN ECONÓMICO GENERAL

ANTICIPO	PLANILLA ÚNICA	PLANILLA + %	TOTAL
10.400,63			10.400,63
	0,00	-	-
	0,00	-	-
	0,00	-	-
			-

TOTAL EJECUTADO..... **0,00%**

CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA

	ACTUAL	ANTERIOR	ACUMULADO	% DE AVANCE	
MONTO PROGRAMADO	20.801,27	0,00	20.801,27	0,00%	
MONTO EJECUTADO	0,00	0,00	0,00	0,00%	No cumple

RESUMEN DE PLANILLAS ENVIADAS

DESCRIPCIÓN	ANTICIPO	PLANILLA ÚNICA	TOTAL
MONTO	10.400,83	0,00	
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	-	10.400,83	10.400,83
IMP. A LA RENTA	0,00	0,00	
MULTAS		4.201,85	4.201,85
LIQUIDO A DEVOLVER		- 14.602,48	-14.602,48

QUE: Con memorando Nro. 005-WMV-2013 de fecha 01 de febrero del año 2013, suscrito por el Ingeniero Williams Molina V., Fiscalizador de la obra, en lo principal señala que: **"Hasta la presente fecha, acumulado 101 días de abandono por incumplimiento a sus obligaciones y compromisos contractuales con la municipalidad"**, y que hasta esta fecha han transcurrido 197 días sin el contratista inicie la ejecución del contrato.

QUE: Mediante Oficio Nro. 0167-DAP, de fecha 24 de abril del año 2013, suscrito por el Ingeniero Danny Vargas, Director de Agua Potable y Alcantarillado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, se INFORMA al ejecutivo municipal que: **"el Contratista ha incumplido con las obligaciones y compromisos adquiridos con el contrato; hecho que se confirma con lo que informa el Ingeniero Williams Molina, Fiscalizador de la Obra, que mediante Memorando Nro. 128-WMV-2012, de fecha 21 de noviembre del año 2012, señala que: "El contratista ha abandonado la obra, y que no tiene el equipo de trabajo, en el sitio de la obra, incumpliendo con los compromisos contractuales con la municipalidad, ...(...), por lo que ha sido multado sobrepasando el porcentaje establecido en el numeral 11.05 del contrato, se señala: 11.05.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, el contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente."**

QUE: El incumplimiento del contratista en la ejecución de la obra contratada es causal para dar por terminado de manera unilateral el contrato suscrito, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —



"La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista
2. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato"

Y en el presente caso el contratista ha incurrido en incumplimiento en la ejecución de la obra dentro del plazo acordado.

QUE: El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización otorga potestad a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados para dictar o ejecutar actos administrativos o de simple administración para el cumplimiento de sus fines

QUE: El artículo 382 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los procedimientos administrativos que ejecuten los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, eficacia, transparencia, buena fe, entre otros. Y

QUE: El ejecutivo municipal ha dispuesto se realicen las acciones administrativas correspondientes para dar por terminado de manera unilateral el contrato suscrito con el señor SAÚL AMABLE MOREIRA ANDRADE. Y

En uso de las atribuciones legales que le confiere los literales a, b, i del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el párrafo segundo del artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación **UNILATERAL** del CONTRATO denominado: *CONTRATO QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: CONSTRUCCIÓN DE UNAS BATERÍA SANITARIA DE DOS UNIDADES, POZO DE AGUA, TANQUE ELEVADO INCLUIDO ACCESORIOS, EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA "CABO ROMMEL VÁSQUEZ PALOMINO", COMUNIDAD DE LA DEMOCRACIA. Y CONSTRUCCIÓN DE UNA BATERÍA SANITARIA, POZO DE AGUA, TANQUE ELEVADO INCLUIDOS ACCESORIOS EN LA ESCUELA FISCAL MIXTA "LAS LAJAS", COMUNIDAD SAN PABLO, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, de fecha 09 de octubre del año 2012, suscrito con el Ingeniero SAÚL AMABLE MOREIRA ANDRADE.*

ARTICULO SEGUNDO: Disponer al Tesorero Municipal, se de cumplimiento a lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a fin de recuperar el valor entregado como anticipo que no ha sido devengado por el contratista Ingeniero Saúl



**GUBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"**

— Fundado el 9 de agosto de 1988 - Registro oficial N° 996 —



Amable Moreira Andrade, el interés generado por el anticipo entregado y el valor de las multas impuestas.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer al Director Financiero y Tesorero Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, el inicio de las acciones administrativas que permitan el cobro del valor que adeuda el Ingeniero Saúl Amable Moreira Andrade, por concepto de anticipo entregado más el interés generado, pago de multas impuestas, de conformidad con la liquidación económica elaborada por el Administrador y Fiscalizador del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar por escrito y con copia certificada de la presente Resolución al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), al contratista Saúl Amable Moreira Andrade, a la Aseguradora que otorgó la Garantía y al o los garantes en caso de haberlos.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el salón de Alcaldía, a los 07 días del mes de mayo del año 2013.

Sr. Telmo Vicente Ureña Patiño

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS**



Recibido
10-05-2013
Dy. Ureña
12:30